AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2018 00010 00

Sincelejo, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Norys Margoth Gutiérrez Monterrosa, Enor Antonio Rivera Cermeño, Herederos Determinados de Marlene Peluffo y Nelson González, María Luisa Méndez de Merlano.
Demandado/Oposición/Accionado: EDIGIO MANUEL CÁCERES SERPA.
Predio: CASAS LOTES F.M.I. Nos. 342-36259 – 342-36252 – 342-36373 – 342-36257.

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se otea que la representante de la parte solicitante adscrita a la Unidad de Restitución de Tierras, allegó el registro civil de defunción del señor **ENOR ANTONIO RIVERA CERMEÑO**, quien pretendía la restitución del predio CASA LOTE FMI 342-36252 CALLE 2 E # 3-27 Chalán, Sucre, en calidad de solicitante, por lo que, en efecto resulta plausible proceder a la aplicación de la figura jurídica de la sucesión procesal, al tenor de lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso, inciso 1: *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador";* a fin de dar continuación al proceso, y como quiera que, el deceso del señor RIVERA CERMEÑO, aconteció el ocho (08) de febrero del año dos mil diecinueve 2019, esto es, en el curso del proceso de la referencia, así como la calidad en la que actúa, se le dará aplicación a la figura jurídica -*sucesión procesal*-, contemplada en el artículo 68 del Código General del Proceso, por lo se les reconocerá como sucesores procesales a sus herederos y se les tendrá como opositores.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE COMO SUCESORES PROCESALES del señor **ENOR ANTONIO RIVERA CERMEÑO**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 92.070.359, a sus Herederos Determinados señores: VITELBA ROSA BARRETO ÁLVAREZ[1] CC # 64.450.620; y a los hijos INDIRA PATRICIA RIVERA BARRETO CC # 1.102.826.005, SINDI PAOLA RIVERA BARRETO CC # 1.102.841.549, ALEXANDRA MARÍA RIVERA BARRETO CC # 1.067.928.380, JAIDID RIVERA BARRETO TI # 9691505395, así como a sus herederos indeterminados, y a quienes se presenten al trámite*: el albacea con tenencia de bienes, herederos o curador,* en los términos dispuestos en el artículo 68 del C.G.P. Prevéngase que, los sucesores procesales tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

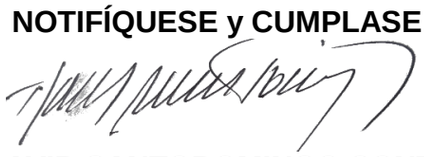

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/VMI

[1] Compañera Permanente.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489b722b301a1e1c3f8f774a4ece04616620c1d05564c03d62509f1bd98c9e72**
Documento generado en 15/06/2022 10:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica